

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ACTAS SESIONES PLENARIAS

Nº 12

FECHA: 21/6/2012





Ayuntamiento de Orcera

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 21 de Junio de 2012.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente

D.Sergio Rodríguez Tauste

Sres. Concejales

D.Daniel Sarria Soto

D. Ana Belén Sánchez García

D.Llurena González Cano

D.Pilar Rodríguez Rodríguez

D.Juan Francisco Fernández López

D.Gregorio Linares Zorrilla

D.Eugenio Arroyo Martínez

D.Antonio Zorrilla Zorrilla (Se incorpora en el punto 6)

No asiste:

D. Domingo Bullon López

D. Martina Hruba

En Orcera a veintiuno de Junio de dos mil doce, cuando son las diecinueve horas, se reúne el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión para la que previamente han sido convocados.

La Sesión se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Rodríguez Tauste con asistencia de la secretaria de este Ayuntamiento que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión se procede a dar lectura al Orden del día previamente señalado

1.-Aprobación del Acta de la Sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2012.-

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, queda aprobada el acta

2.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía num. 18 a 29/2012.



Ayuntamiento de Orcera

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía señaladas. Todos los Sres. Concejales asistentes, quedan informados.

3.-Aprobación Proyecto Casa de Oficios "Empléate"

Sr. Sarria Soto Portavoz del PSOE.-Ya sabéis que hemos solicitado una Casa de Oficios con el objetivo de conseguir que una vez que finalice los alumnos puedan continuar el proyecto y encuentren un empleo .Los alumnos serán menores de 25 años que es un sector con un índice de desempleo bastante alto

Sr. Linares del PP: ¿a cuantos se emplearan?

Sr. Sarria; serán 15 alumnos para un periodo de un año (6 meses de teórica y 6 de practicas) y sin posibilidad de prorroga

Sr. Linares: ¿Hay suficiente gente en Orcera? Y, al Director y Profesores ¿Cuándo los seleccionan?

Sr. Sarria: alumnos hay suficientes, y al Director y profesores los seleccionaran el día 25. El Tribunal estará formado por dos personas del SAE y 2 de la Diputación Provincial.

Una vez debatido el tema se Acuerda por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes

1.-Aprobar en tramite la solicitud de subvención para la puesta en marcha de una Casa de Oficios con la especialidad de POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS por una cuantía de 206.831,70 € al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejeria de Empleo

2.-Facultar al Sr. Alcalde -Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de las actuaciones y/o gestiones conducentes a la materialización del referido proyecto de la Casa de Oficios.

3.-Asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de la Consejeria de Empleo

4.-Asumir el compromiso de aportar un Plan de Prevención de Riesgos laborales con objeto de eliminar o reducir riesgos para la seguridad y la salud de los/as alumnos/has trabajadores/as derivados de las condiciones de trabajo antes de iniciar, antes de iniciar las actividades del proyecto

5.-Asumir el compromiso de inserción laboral de los trabajadores/as a través de la contratación de los trabajadores/as cualificados/as siempre que las condiciones de las obras lo permitan, así como prestar ayuda para la creación de empresas que de los/as tranajadores/as puedan surgir, y demás



Ayuntamiento de Orcera

obligaciones contenidas en la Orden de 5 de Diciembre de 2006, por la que se regulan dichos programas.

4.-Inicio de expediente de reversión de la propiedad de las parcelas del polígono Industrial que no han sido edificadas.-

Sr. Sarria portavoz del PSOE: La cuestión es que uno de los propietarios de las parcelas quería venderla sin haber cumplido con la cláusula del contrato que obligaba en el plazo de dos años a construir para destinarla a una Industria o Comercio. Al no haberlo hecho, la propiedad de la parcela revertiría al Ayuntamiento. Por ello se solicitó un Informe a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Jaén del que ud tienen conocimiento.

Sr. Linares portavoz del PP: Pero parece ser que a la única que se le exigirá, será a M^a Dolores Diéguez.

Sr. Sarria: No, en principio se hizo la consulta para este caso concreto pero la reversión se le aplicara a todos aquellos que no haya cumplido con las condiciones.

Sr.Linares: Entiendo, que de lo que se trata es de revertir todas las parcelas que no están destinadas al uso para el cual se adquirieron y que el Ayuntamiento las pueda vender y que se les devolverá el importe aunque también tendría que pagar los daños y perjuicios ocasionados.

Sr. Alcalde: El tema se pondrá en manos de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Jaén para que lo resuelvan y, en parte, nos guiaremos por lo establecido en el Código Civil.

Sr. Linares: Los propietarios ¿tendrán que indemnizar en algo al Ayuntamiento?

Sr. Alcalde: Quizás si.

Sr. Alcalde: Intentaremos hacerlo bien, pero procederemos conforme a la legislación Civil.

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se acuerda

Revertir la propiedad de determinados solares sitos en Polígono Industrial a este Ayuntamiento ya que sus propietarios no han cumplido con las cláusulas del contrato, de Instalación de Industria o Comercio en el plazo de dos años. Según el pliego del contrato de venta, recogido en la escritura de compraventa, en caso contrario la propiedad de la parcela revertiría al Ayuntamiento las parcelas y propietarios son las siguientes:



Ayuntamiento de Orcera

Num.	Propietario	Referencia catastral
2	Manuel Rufino Sánchez Parra	8613508WH2481S0001GH
3	Insecom SL	8613507WH2481S0001YH
10	Emilio Moya Gómez	8613511WH2481S0001GH
11	Insecom SL	8613510WH2481S0001YH
12	Insecom SL	8613509WH2481S0001QH
15	Javier Peralta Manzaneda	8614505WH2481S0001HH
28	M ^a Dolores Dieguez Peña	8714802WH2481S0001HH

Se notificara a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén para que se lleve a cabo el procedimiento de reversión de dichas parcelas así como exigir los daños y perjuicios correspondientes en base a la Legislación vigente.

5.-Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de la provincia de Jaén para la ejecución y financiación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Se da lectura al Convenio mencionado, el Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del PSOE Sr. Sarria.

Sr. Sarria: el punto 5 y 6 de esta sesión están relacionados. Es un tema que nos ha preocupado bastante y además es bastante difícil encontrar un lugar donde depositar los escombros de las obras, de ahí la importancia de que se los lleven

Sr. Linares Zorrilla del PP: Esto ya se había estudiado antes pero ¿se plantea donde será?

Sr. Alcalde: se barajan distintos lugares en la zona.

Sr. Linares Zorrilla: ¿no se ha contemplado hacer una planta para reciclar?

Sr. Alcalde: Se han contemplado 2 en la provincia.



Ayuntamiento de Orcera

Una vez debatido el tema el Convenio es aprobado por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, autorizándose al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación fuese necesaria

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

- Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.
- Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.
- Información sobre la gestión de estos residuos.



Ayuntamiento de Orcera

- Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.
- Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas.
- Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.
- Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010- 2019.
- Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

- a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º RD. 105/2008).
- b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º RD. 105/2008).



Ayuntamiento de Orcera

2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. RD. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«**Residuo**»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«**Residuos domésticos**»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«**Residuo de construcción y demolición**»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«**Residuo inerte**»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la eco toxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«**Productor de residuos**»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«**Productor de residuos de construcción y demolición**»:

1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.



Ayuntamiento de Orcera

3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«**Poseedor de residuos**»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«**Poseedor de residuos de construcción y demolición**»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«**Negociante**»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«**Agente**»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«**Gestión de residuos**»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«**Gestor de residuos**»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«**Recogida**»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«**Recogida separada**»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«**Reutilización**»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«**Tratamiento**»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«**Valorización**»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«**Preparación para la reutilización**»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«**Reciclado**»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias,



Ayuntamiento de Orcera

tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«**Eliminación**»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.- Competencias.

I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:

- a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos
- b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.
- d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.
- e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) Corresponde a las Entidades Locales:

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.
- b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- d) Las Entidades Locales podrán:
 - 1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
 - 2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de



Ayuntamiento de **Orcera**

estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3.

Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

- e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
- f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales:

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y



Ayuntamiento de Orcera

demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades



Ayuntamiento de **Orcera**

autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4.2.- En el caso de **obras de edificación**, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Artículo 5.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptada por la propiedad, pasara a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por si mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinaran preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden

MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder,

a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de



Ayuntamiento de Orcera

dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.

Metal: 2 t.

Madera: 1 t.

Vidrio: 1 t.

Plástico: 0,5 t.

Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra

a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia.



Ayuntamiento de **Orcera**

Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.- Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por "contenedores para obras" aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.

2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.

3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.

5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación

1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.

2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.



Ayuntamiento de Orcera

3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.

4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.

5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar



Ayuntamiento de Orcera

en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

- En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
- En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
- Al expirar la licencia de obras.
- En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.

4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:



Ayuntamiento de Orcera

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.- Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

- a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.
- b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

8.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para **obras mayores**:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.



Ayuntamiento de **Orcera**

8.2- En el caso de **obras menores**, con carácter general la fianza para obras menores será de:

90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.

150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.

210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.3.- **Obras exentas de licencia municipal.** Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.- **Tramitación de la fianza.**

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia. Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.



Ayuntamiento de Orcera

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.- Infracciones

9.1.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.- Son infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.
- b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.
- e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.
- f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.- Son infracciones graves:



Ayuntamiento de Orcera

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
- c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
- d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.
- e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.- Son infracciones leves.

- a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.
- b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.
- c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.
- d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 10.- Sanciones.

- a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.
- b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.
- c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley



Ayuntamiento de **Orcera**

30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

ENTRADA EN VIGOR: La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.-Aprobación Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 una vez expuestas en el BOP de Jaén.

«Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2006, 2007, 2008 y 2009, y considerando que:

Primero: Estas Cuentas Generales, preparadas por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA por unanimidad de todos los Ser. Concejales asistentes:

Primero: Aprobar la Cuenta General de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

8.-Adjudicación de viviendas de renta libre sitas en urbanización Gustavo Adolfo Béquer.

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se ACUERDA:

Adjudicar las viviendas de Renta libre a:



Ayuntamiento de **Orcera**

-Vivienda num. 23A: D.Luciano Armijo Ruiz y D.M^a Angeles Arroyo Martinez con NIF 26436390Y; 75062363T respectivamente por importe de 87.049,27 € Mas IVA vigente

Superficie útil de 89,44m² a 973 €/m²

-Vivienda num. 24C : D.Jose García Pérez con NIF 29374178G por importe de 68.089,97 €. Más IVA vigente

Superficie útil 69,96 €/m²

-Vivienda num. 25A: D.Luis Miguel Ramalho Rego con NIF 11094327R y D.Manuela Alba Rodríguez con NIF 26486136A por importe 87.049,37 € mas IVA vigente

Superficie útil de 89,44 m² a razón de 973,27 €/m²

9.-Instancias de obras.

Se presentan las siguientes Licencias de Obras que han sido informadas favorablemente por la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento, salvo la de D .Jesús Martínez Moreno, así:

OBRAS DE MEDIO AMBIENTE 2011

- **A-08/11 JUAN LUIS ZORRILLA COZAR.** Construcción de una nave almacén de unos 50m² en Cañada Ballesteros.
- **A-010/11 JESUS MARTÍNEZ MORENO.** Cubrir una alberca y hacer un habitáculo de 4.70m de largo pro 2.5m de ancho y 2.25 m de alto para guardar herramientas. **DESFAVORABLE** según Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16 de agosto de 2011.
- **A-16/11 PEDRO MENCHEN SÁNCHEZ.** Conectar desagües a la red municipal de alcantarillado en el cortijo de Linarejos.
- **A-17/11 PEDRO MENCHEN SÁNCHEZ.** Ensanchamiento de paso de atrás del cortijo en unos 200m² en el Paraje de Linarejos de abajo.
- **A-18/11 PEDRO MENCHEZ SÁNCHEZ.** Arreglo de cubierta de una pequeña caseta en Linarejos de abajo
- **A-19/11 PEDRO MENCHEZ SÁNCHEZ.** Reforma y vallado de alberca en el paraje "Linarejos de abajo".

OBRAS DE MEDIO AMBIENTE 2012

- **A-01/12 JOSE ANTONIO MARTINEZ GIL.** Construcción de nave de aperos de 30m² en Pol.4, parc 87 en el paraje " PEÑA HINCÁ"



Ayuntamiento de Orcera

- **02/12 MARTÍN BAENA JIMENEZ.** Construcción de alberca y restaurar 20m2 de tubería de acequia en la Hueta.
- **A-03/12 FRANCISCA OLIVAS OLIVER.** Vallado de parcela en Pol 4, parc 642 de Orcera.
- **A-04/12 JOSE ANGEL MOLINA REAL.** Reconstrucción de muro y vallado cinegético en Linarejos, Pol 7 parc 31.

OBRAS MAYORES 2012

- **19/12 FRANCISCO LÓPEZ RODRIGUEZ.** Reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar, anexos y locales en Avda de Andalucía 29 de Orcera.

OBRAS MENORES 2012

- **08/12 MARIA SOLEDAD HERREROS.** Reforma de baño en Cl. Doctor Palanca, 1
- **10/12 JUANA SÁNCHEZ FLORO.** Solado de vivienda y arreglo de cocina en Avda de Andalucía, 15.
- **11/12 ISAAC ALBA ZORRILLA.** Hacer un cajón de obra en Cl. Provincia Marítima.
- **12/12 GEMA MORCILLO MONTALVO.** Cambio de bajante por avería de agua y cambio de 25m2 de escayola en Avda de Andalucía, 3.
- **14/12 ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.** Cambiar cubierta de teja en el I.E.S GANDHI en Joaquín Payá, 5.
- **15/12 FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MILLÁN.** Colocación de tres ventanas y tabique en planta baja en Paseo de Ramuña.
- **16/12 MARIÁ DE LA O ALGUACIL PUERTAS.** Cambiar siete ventanas, rectificar un muro en la calle, terminar escalera, hormigonar el patio en Cl. Puente la Marca, 3.
- **17/12 JOSE OLIVARES ROMERA.** Colocación de onduline en el tejado y la misma teja, acometida de agua, reparación de fachada y construcción de aseo en Cl. Larga , 9.
- **19/12 JUAN CARLOS SEGURA ROGRIGUEZ.** Abrir una ventana para el sótano de la vivienda en Avda Sierra de Segura, 9.
- **20/12 M^a ROSA SERRANO SARRIA.** Apertura de una puerta al callejón anexo, salida a la Plaza Virgen del Carmen en Avda Sierra de Segura , 17.
- **21/12 SERAFÍN MARTÍNEZ GÓNZALEZ.** Sustitución teja, aplicación proyectado poliuretano, instalación teja nueva, 41m2 en Cl. Caridad .
- **22/12 JOSE MANUEL FERNÁNDEZ MENENDEZ.** Construcción de Ermita en Valdemarín. **CONDICIONADA** al informe técnico de 20 de junio.



Ayuntamiento de Orcera

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se propone un punto más en el orden del día con carácter de urgencia. Una vez ratificado el carácter urgente del mismo se pasa a su estudio.

10.-APROBACION CONVENIO CULTURAL CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN 2012.

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se aprueba el Convenio Cultural de este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Jaén así como autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación fuese necesaria.

11.-Ruegos y Preguntas.-

Por el Sr. Linares Zorrilla portavoz del PP se formulan las siguientes preguntas:

11.1.-¿Cuándo se darán las copias de los expedientes urbanísticos formulados en los escritos 141, 142 del Registro de entrada?

Sr. Alcalde: Ya se lo he pasado al Arquitecto Técnico, a fin de que lo prepare.

11.2.-Infórmenos de la actuación seguida en el bar de Amurjo, acerca del consumo de electricidad y del contrato, que según tengo entendido finalizaba en Febrero de 2012.-

Sr. Alcalde: El no contrato, aunque no esta firmado, finalizo en Frebero de 2012, pero la Ley Hipotecaria permite prorrogarlo. Ya se ha solicitado a Endesa una cesión ya que actualmente no permiten contratar un suministro a un particular.

Sr. Linares Zorrilla ¿Por qué no se pone un contador aunque se que no cumple la normativa?

Sr. Alcalde: Hemos hablado con Unión FENOSA para ver y darle una solución y este año tenemos que formalizar el contrato, hasta entonces no se puede hacer nada.

11.3.- En referencia l escrito con registro de entrada 145 (sobre solicitud de ingresos y gastos), me dijo que una vez confeccionada la Cuenta General y cuya fecha seria a mediados del mes de marzo, se podrían consultar las distintas partidas presupuestarias ¿me puede decir cuando estarán?

Sr. Alcalde: Acabamos de liquidar el ejercicio 2010 y estamos trabajando en el de 2011, pero el acceso lo tienen ud cuando lo deseen. Es cierto que yo



Ayuntamiento de Orcera

manifesté la fecha de Marzo de 2012, pero también es verdad que ha sido totalmente imposible.

11.4.-Me dirijo a la Secretaria para solicitar la Certificación final de la obra paseo de Ramuña que ya solicite en su día .Como ud bien sabe la certificación final en el escrito de secretaria de fecha 7 de Febrero y Registro num. 187, no se acompañó al escrito por lo tanto si la obra esta terminada y pagada ¿Dónde esta la certificación?

Sr. Alcalde: Se puede ud pasar a verla cuando lo desee

Sr. Linares Zorrilla: Iré el próximo martes

11.5.-¿Cuántas nominas se adeudan al personal del Ayuntamiento laboral y funcionario, así como al personal de la Residencia ¿Cuál es el importe?

Sr. Alcalde: Pagaremos Febrero este mes y estamos pendientes de os ingresos de la Junta de Andalucía para los Bomberos y Residencia. En cuanto al importe ahora mismo no se lo puedo dar exacto.

Sr. Linares Zorrilla ¿Es que la Administración se esta retrasando en los pagos para la Residencia? Creo que se le deben las cuatro ultimas nominas.

Sr. Alcalde: Se le ha pagado Marzo pero es cierto que la Administración se esta retrasando en los pagos

11.6.-¿Qué ha ocurrido con el proceso de selección llevado a cabo para la Residencia?

Sr. Sarria: Se convocó el proceso con la intención de reubicar a las tres trabajadoras que salieron .Los Sindicatos pretendían que fueran las primeras de la lista, pero se pensó que eso era injusto para el resto de personas, por lo que se estableció una fase de concurso y otra de oposición. En la fase de concurso obtuvieron bastante puntuación pero no así en el examen ya que fallaron y otras personas han obtenido una puntuación mayor. Yo no voy a entrar en si el examen era mas o menos fácil, porque eso es igual para todo el mundo. Creo que hemos sido bastante ecuanímes.

Sr. Linares Zorrilla: ¿estuvieron presentes los representantes de los Sindicatos?

Sr. Sarria: Si, así como la Trabajadora Social, 2 personas que trabajan en Residencias distintas, así como la Secretaria de este Ayuntamiento. Todas han tenido acceso y han participado en la baremación. Todo se ha hecho legal y muy transparente , pero claro, yo no le puedo decir a nadie que estudie.



Ayuntamiento de **Orcera**

Sr. Linares Zorrilla: Con respecto al decreto 19/2012, ¿han presentado demanda?

Sr. Alcalde: No, ese Decreto es para otra causa

11.7.-¿Cuántas facturas han quedado fuera del pago a proveedores a fecha 31/12/2011? Le pido a la Secretaria que me de relación de las mismas en caso de que no se hayan incorporado

Sr. Alcalde: Hay una de Ases Espectáculos que no han querido aceptar esa forma de pago. También está el tema de Insecom, porque no acredita los trabajos realizados y según él se le adeudan unos 600.000 €, pero más o menos están todas incluidas. Por otro lado desde el día 1 al día 7 de Julio se pueden subir a la plataforma, facturas cuyo pago ha sido reclamado. Cuando venga el próximo martes puede mirar lo que estime conveniente

11.8.-Del personal Laboral de los turnos y de otras obras ¿Por qué no se llama a todas las personas sin pensar en su ideología política?

Sr. Alcalde: Actualmente se contratan a los trabajadores estrictamente indispensables .A los del PER los selecciona el INEM y en Planes Provinciales buscamos a gente competente y capaz para realizar el trabajo. No obstante me sorprende que ud haga esta manifestación cuando ha tenido a una Concejal liberada Martina Hrubá y a su marido trabajando como Albañil, sin sustituirlo durante la anterior legislatura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni propuestas por los señores Concejales se levanta la sesión a las 21 horas de lo que como secretaria doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Sergio Rodríguez Tauste